



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO REGULADOR Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE MURCHANTE DURANTE LA TEMPORADA DE PISCINAS 2024, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MURCHANTE.

OBJETO DEL CONTRATO	GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL TEMPORADA PISCINAS 2024
PRESUPUESTO DE LICITACION	
En cifras	750 EUROS, IVA EXCLUIDO, e incluidos resto de conceptos, durante la temporada 2024 (del 15 junio al 15 de septiembre)
En letras	SETECIENTOS CINCUENTA EUROS DURANTE LA TEMPORADA, IVA EXCLUIDO E INCLUIDOS EL RESTO DE CONCEPTOS.
VALOR ESTIMADO	3.750 EUROS IVA EXCLUIDO E INCLUIDOS EL RESTO DE CONCEPTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	Del 15 junio al 15 de septiembre, prorrogable hasta un máximo de 15 meses (15 septiembre 2025)
PLAZO DE GARANTÍA	TRES (3) meses, a contar desde la entrega en perfectas condiciones de las instalaciones y enseres, una vez finalizado el contrato.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA.
SOLVENCIA ECONÓMICA	Cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO.
REVISIÓN DE PRECIOS	NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISIÓN DE VARIANTES	No se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murchante (https://murchante.sedelectronica.es/info) o presencialmente en las oficinas municipales (C/ Cofrete, 5. 31521 Murchante, Navarra)
PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Hasta el 13 de mayo de 2024.





PLIEGO REGULADOR Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE MURCHANTE DURANTE LA TEMPORADA DE PISCINAS 2024, MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Es objeto del presente pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la adjudicación y ejecución del contrato de gestión del servicio público del bar del Complejo Deportivo municipal de Murchante durante la temporada de piscinas 2024 (del 15 de junio al 15 de septiembre), mediante el arrendamiento de las instalaciones de propiedad municipal.

Las instalaciones del bar se ubican dentro del recinto de las instalaciones del Complejo Deportivo municipal sitas en C/ Escuelas, 64, de Murchante.

2.- El contrato que se suscriba para la gestión del servicio público de bar del Complejo Deportivo municipal de Murchante durante la temporada de piscinas 2024 (del 15 de junio al 15 de septiembre), mediante el arrendamiento de las instalaciones, tendrá carácter administrativo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Murchante no avalará ningún tipo de empréstito y no subvencionará la actividad a desarrollar.

La codificación del presente contrato de servicios, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión Europea, es: Código CPV: 55410000 “Servicios de gestión de bares”.

3.- Dependencias y superficies útiles de que constan las instalaciones objeto del contrato:

- a) Cocina, de 38,00 m².
- b) Zona barra bar-cafetería, de 20,00 m².
- c) Zonas comedor bar-cafetería, de 155,00 m².
- d) Aseos zona bar, de 2x11,00 m².
- e) Almacén, de 26,80 m²
- f) Porche exterior, de 98,20 m².

Total zona bar-cafetería 360,00 m²

En dichas dependencias hay elementos que forman parte del inventario que se incorpora al presente pliego como Anexo.

El aforo del bar, según Informe técnico, es de 187 personas, tanto en la zona interior como de terraza.

4.- Forman parte del objeto del presente contrato, como mínimo los siguientes servicios:

- La gestión del Bar del Complejo Deportivo municipal.
- Limpieza de las instalaciones del Bar y de las zonas cubiertas, incluidos los aseos de la zona del bar, siendo por cuenta del adjudicatario el importe de los productos higiénicos y de limpieza precisos para tal fin.





- Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de los suministros de luz, agua y gas, conforme al cálculo estipulado por el Ayuntamiento y/o la correspondiente empresa suministradora.
- Deberá cumplimentar los correspondientes modelos o fichas de los programas de autocontrol de limpieza y desinfección de las instalaciones objeto de contratación, y deberá cumplir y hacer cumplir cualquier otra normativa sanitaria vigente en cada momento.
- La prestación del servicio será diaria y la apertura y cierre del establecimiento, se realizará cumpliendo la normativa vigente en la materia (Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, y normativa concordante), y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula del presente pliego relativa al funcionamiento del servicio, todo ello sin perjuicio de las facultades del Ayuntamiento de modificar dicho horario en función de las necesidades del servicio y del interés general.
El horario de apertura y cierre del bar, durante la temporada de piscinas, será como mínimo, el siguiente: De lunes a domingo, de 09'00 a 21'00 horas.
Con motivo de las fiestas patronales de la localidad (del 14 al 21 de agosto), el horario de apertura y cierre será como mínimo, el mismo que se apruebe para el Complejo Deportivo.
En caso de que el adjudicatario desee modificar el horario de apertura establecido como mínimo, deberá solicitarlo previamente y por escrito al Ayuntamiento, y este deberá proceder a su aprobación.
- El Ayuntamiento adscribirá al servicio, conservando su titularidad, pero cuya tenencia entrega al adjudicatario, los bienes e instalaciones que forman parte del inventario y que será firmado por ambas partes junto con el contrato que se suscriba.
- Será por su cuenta el arreglo de los desperfectos que se produzcan en los elementos del inventario mientras dure su gestión.
- Serán por cuenta del adjudicatario todos los productos de limpieza y aseo, incluido papel higiénico, a utilizar en la limpieza de las instalaciones, así como todos los productos necesarios para la cumplimentación de cualquier protocolo sanitario que en cada momento sea de aplicación, según normativa foral y estatal vigente en la materia.
- Tanto el adjudicatario, como el personal a su cargo, mantendrán las debidas condiciones de aseo e higiene personal y atenderán con respeto y educación a las personas que asistan tanto a las instalaciones del bar como a las que asistan a cualquier actividad que se desarrolle en las instalaciones del Complejo Deportivo municipal.

5.- Para un conocimiento más concreto del inmueble e instalaciones objeto de arrendamiento para la prestación del servicio del bar del Complejo Deportivo municipal, se establecerá un horario para su visita por los licitadores.

El presente Pliego formará parte del contrato que se suscriba, y se adjuntará al mismo.

La prestación del objeto del presente contrato constituye un lote único debido a que los trabajos se realizan en la misma instalación, debiendo de estar coordinados todos los trabajos a realizar en la misma. De esta manera queda justificada la no división en lotes del objeto del contrato, según lo dispuesto en el artículo 41.4 de la LFCP.

No se admiten variantes.





2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario.

3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Murchante.

La unidad gestora del contrato es el Alcalde de Murchante.

4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

1.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (3.750 €) IVA excluido e incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y el resto de conceptos, en cuyo cálculo se ha incluido la posible prórroga, que deberá tener carácter expreso, hasta un máximo de 15 meses (15 de septiembre de 2025).

2.- El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €) por la temporada de piscinas 2024 (del 15 de junio al 15 de septiembre), IVA excluido, e incluidos el resto de conceptos.

3.- El canon se liquidará fraccionado mensualmente, por adelantado, durante los cinco primeros días naturales de cada mes.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración inicial del contrato que se suscriba será del 15 de junio al 15 de septiembre de 2024.

El contrato que se suscriba, en su caso, no podrá tener un plazo de vigencia superior a 15 meses (15 de septiembre de 2025), a contar desde la fecha de la formalización del contrato, incluida su posible prórroga, que deberá tener carácter expreso y ser convenientemente documentada.

En caso de que no proceda la prórroga expresa del contrato, por interés de alguna de las partes, se deberá comunicar con un plazo mínimo de 15 días a la fecha de finalización del contrato.

No obstante, si finalizado el plazo de 15 meses de duración máxima del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario por un periodo de tres meses o el que resulte necesario hasta la nueva adjudicación.





6.^a- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencias de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

2.- La participación en la licitación supone que el licitador acepta el local, instalaciones e inventario de las instalaciones objeto de arrendamiento, en el estado en que se encuentran, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación. A este respecto, se realizará una revisión de las instalaciones e inventario de las mismas para entregarlos al nuevo adjudicatario en perfecto estado de conservación, en el momento en que se suscriba el contrato de referencia.

Para un conocimiento más concreto de las instalaciones se recomienda concertar visita.

7.^a- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formulada por entidades financieras que acredite la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato de gestión del servicio público del bar del Complejo Deportivo municipal del Ayuntamiento de Murchante no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter





económico.

8ª.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales relacionadas con el sector de la hostelería (*curriculum vitae*) del adjudicatario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

2.- Detalle de la experiencia en la explotación de bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatarios, públicos o privados de los mismos, avalada por certificados o declaraciones responsables de tales destinatarios.

En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá aportar la experiencia en el objeto del contrato dentro de los últimos tres años del personal que se presenta a la licitación. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio.

3.- Declaración del material de que disponga para la gestión del bar, aparte del que figura en el inventario del presente contrato.

4.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales, indicando los que adscribirá.

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murchante (<https://murchante.sedelectronica.es/info>), o presencialmente en las oficinas municipales (C/ Cofrete, 5. 31521 Murchante, Navarra) con fecha límite de 13 de mayo de 2024.

En el caso de que la remisión de la oferta no se realice conforme a lo expresado anteriormente, no será admitida a licitación.

El escrito de solicitud contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal (con código postal), CIF, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

9.2.- Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en tres sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre/archivo electrónico y la leyenda “Gestión Bar Complejo Deportivo Municipal”





Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta y contendrán tres sobres/archivos electrónicos, identificados como:

Sobre/archivo electrónico nº 1: Documentación Administrativa.

Sobre/archivo electrónico nº 2: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

Sobre/archivo electrónico nº 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas conforme a la legislación vigente.

No podrá incluirse en los sobres nº 1 y nº 2 ninguna referencia a la oferta económica ni a los criterios cuantificables mediante fórmulas, ya que en caso de incluirse se excluirá automáticamente la proposición de la licitación.

Cada uno de los sobres/archivos electrónicos deberá contener los siguientes documentos:

Sobre/archivo electrónico número 1: "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y las exigidas en el presente pliego.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.
El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Sobre/archivo electrónico número 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en este pliego no cuantificables mediante fórmulas, es decir:





- El Plan de gestión y explotación del servicio público de bar del Complejo adjuntando toda la documentación necesaria para que se pueda efectuar la valoración y otorgar la puntuación.
- Para puntuar los criterios sociales: Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato, en caso de resultar necesario, de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral.

En este sobre/archivo, se incluirá la documentación precisa para dirimir el empate conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del presente pliego.

Sobre/archivo electrónico número 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre/archivo se incluirán por el licitador los siguientes extremos, que se indicarán en el Anexo III, aportando la documentación complementaria que resulte necesaria:

- .- La oferta económica.
- .- Copia o certificado de realización de cursos de formación en el ámbito de restauración y hostelería.
- .- Las mejoras ofertadas, aportando la justificación exigida.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III**.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que corresponda incluir en los sobres 2 y/o 3.

10ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

La Mesa de Contratación se integra por los siguientes miembros:

- .- Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Murchante, D. Macario Jarauta Simón, o quien legalmente le sustituya.
- .- Vocal: Interventora del Ayuntamiento de Murchante, D^a. Rosana Sáez Ramírez, o quien legalmente le sustituya.
- .- Vocal: Concejales Deportes Ayuntamiento de Murchante, D. Alejandro Simón Palomares, o quien legalmente le sustituya.
- .- Vocal: Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Murchante, D. Gustavo Ortega Clemente, o quien legalmente le sustituya.





.- Vocal-Secretaria: La del Ayuntamiento de Murchante, D^a. Rosa Ferrer García, o quien legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de Contratación, en acto interno, procederá a la apertura, análisis y calificación de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el **sobre nº 1**, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos, procediendo a su admisión o inadmisión, según proceda.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión del procedimiento.

La apertura y evaluación del **sobre nº 2**, relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

La apertura del **sobre nº 3**, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se efectuará también en acto interno, desechándose aquellas proposiciones cuyo importe sea inferior al presupuesto de licitación aprobado. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación dará comunicación al licitador a favor del cual vaya a recaer la propuesta de adjudicación, requiriéndole la presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13 del presente pliego.

11^a.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma y según la siguiente ponderación: hasta un máximo de 100 puntos.

1.- Oferta económica: hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica por la temporada de piscinas 2024 que, superando el tipo de licitación, sea la más alta.

A las ofertas que se ajusten al tipo de licitación se les otorgará 0 (cero) puntos.

El resto de las ofertas económicas se valorarán de la siguiente manera: restando de los 30 puntos máximos:





- 0,5 puntos por cada tramo o fracción exacta equivalente a 100 euros de diferencia obtenida con respecto a la oferta más alta.
- En ningún caso la oferta económica presentada podrá ser valorada en menos de 0 puntos.

Ejemplo: Se presentan 4 ofertas económicas:

- 750 euros/temporada.
- 2.500 euros/temporada.
- 2.000 euros/temporada.
- 1.000 euros/temporada.

Valoración de las ofertas:

- Equivalente al tipo de licitación: 0 puntos.
- 30 puntos, al ser la oferta económica más alta.
- 27,5 puntos: $2.500 - 2.000 = 500$ euros (100×5); lo que equivale a -2,5 puntos ($0,5 \times$ cada 100 euros exactos menos).
- 22,5 puntos: $2.500 - 1.000 = 1.500$ euros (100×15); lo que equivale a -7,5 puntos ($0,5 \times$ cada 100 euros exactos de diferencia).

El canon mínimo o tipo de licitación es de 750 euros durante la temporada de piscinas 2024, IVA excluido. No se aceptarán ofertas por debajo de dicha cuantía, siendo causa de exclusión del procedimiento de licitación.

2.- Plan de Gestión y Explotación: hasta un máximo de 50 puntos: Se valorarán los siguientes puntos:

- .- Organización de la prestación del servicio, con desarrollo explicativo de todos los aspectos que son objeto del presente contrato: hasta un máximo de 25 puntos.
- .- Menús, cartas, pinchos y bebidas que se ofertarán, incluyendo precios aproximados: hasta un máximo de 25 puntos.

3.- Cursos de formación en el ámbito de restauración y hostelería: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada curso de formación impartido por organismos oficiales, de una duración igual o superior a 40 horas: 2,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Mejoras accesorias: hasta un máximo de 5 puntos:

Se podrán ofertar mejoras accesorias relacionadas con la prestación del servicio público de bar del Complejo Deportivo, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán referirse a un consumo energético eficiente y responsable de los diferentes suministros, o suponer una mejora en la instalación.
- Su importe deberá estar justificado mediante el presupuesto emitido por entidad competente, y se aportará compromiso de su justificación posterior mediante factura, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
- Su ponderación será la siguiente:





.- Por cada 1.000 euros, IVA excluido, de inversión que suponga una mejora en la instalación, según presupuesto que se adjunte.....1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

Las mejoras que se oferten formarán parte del contrato y permanecerán en propiedad del Ayuntamiento, sin que el arrendatario tenga derecho a indemnización alguna al finalizar el contrato.

5.- Criterios sociales: Compromiso de empleo para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral o en precaria situación laboral, en caso de necesidad de contratación: Hasta un máximo de 10 puntos:

- Se otorgará 10 puntos a los licitadores que presenten el compromiso de contratación para la prestación del servicio de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración.
- Se otorgará 0 puntos a los que no lo presenten.

Se desecharán las ofertas que se presenten por debajo del canon mínimo o tipo de licitación de 750 euros durante la temporada de piscinas 2024, IVA excluido, siendo causa de exclusión del procedimiento de licitación.

12ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate en la puntuación total entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden:

- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que este no sea superior al 10%.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

13ª.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, ésta presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en las cláusulas 7 y 8 del presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.





De oficio se comprobará que el licitador esté al corriente en el pago de exacciones con el Ayuntamiento de Murchante.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en las actividades objeto del contrato, y justificante del pago del último recibo.
8. Nombre y apellidos y DNI de las personas que van a prestar cada uno de los servicios que forman parte del presente contrato, en todos los turnos, y teléfono de contacto del responsable.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

14ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15ª.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.





2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murchante.

16ª.- GARANTÍAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por incumplimientos así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, de tres meses, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

En el caso de que no se haya cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento y se haya remitido requerimientos en tal sentido al adjudicatario, se procederá a valorar los daños ocasionados a este Ayuntamiento, descontándose su importe de la fianza definitiva depositada.

17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:





- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe del 4% del precio de la adjudicación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y responsabilidad que se derive de la prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización por siniestro por valor igual a 300.000 euros.

Se aportará la documentación que acredite el pago de la prima.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Plan de prestación de los servicios incluidos en el objeto del contrato, con identificación de las personas que se encargarán de cada una de las tareas, tantas como sean necesarias para cubrir turnos y sustituciones. Si se ha presentado titulación de alguna persona deberá incluirse para la ejecución de la tarea que corresponda.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18ª.- ABONO DEL CANON O PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario abonará el canon del contrato por la temporada de piscinas 2024, fraccionado por meses, por igual importe mensual, por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes, según factura emitida por el Ayuntamiento de Murchante, en función del canon resultante de la oferta adjudicataria.

El canon mínimo para por la temporada de piscinas 2024 del contrato será de 750 euros o el que resulte de la oferta adjudicataria. A esta cantidad se le aplicará el IVA correspondiente.

19ª.- ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

No procede la revisión de precios, en base a lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

20ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20ª.1.- Disposiciones generales. El adjudicatario deberá prestar los servicios objeto del contrato con estricta sujeción al presente pliego y a lo dispuesto en su propia oferta, que tendrá carácter contractual. La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegura la buena marcha de los servicios.





20^a.2.- El adjudicatario tendrá la obligación de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas.

20^a.3.- El adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio y le sean imputables, así como entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

20^a.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el contratista.

20^a.5.- La ejecución del presente contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A estos efectos, la unidad gestora contará con el previo asesoramiento técnico del Coordinador Cultural y Deportivo del Ayuntamiento de Murchante.

20^a.6.- El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio sectorial que sea de aplicación.

20^a.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20^a.8.- El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego.

21^a.- ADVERTENCIAS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen las siguientes advertencias:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, de las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) La obligación de mantener una plantilla mínima y un número de jornadas garantizadas durante toda la ejecución del contrato, distinguiendo, si fuese necesario, entre categorías profesionales, servicios, etc., y la obligación de garantizar las sustituciones de las ausencias que se pudieran producir. Art. 59.2 g) LFCP.





Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que, en su caso, participen en su ejecución.

d) En los contratos cuya ejecución implique la comunicación de datos personales por las entidades contratantes al contratista, será condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación del contratista:

1º. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde estarían ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2º. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3º. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

22ª. ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22ª.1.- Obligaciones sociales y laborales a cargo del adjudicatario.

La presente contratación se halla sujeta al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que ese encuadre la actividad de la empresa contratista.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones vigentes, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento de Murchante, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral y social vigente.

En cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales el adjudicatario deberá presentar un plan de autoprotección, y cumplir la citada normativa.

En ningún caso el Ayuntamiento de Murchante será responsable de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa del incumplimiento e interpretación del contrato.

El contratista deberá justificar ante el órgano de contratación, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación.

22ª.2.- Responsabilidad del adjudicatario.

El contratista será responsable y responderá durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se ocasionen, tanto a la administración como a terceras personas, por defectos, errores u omisiones imputables al mismo.





22ª.3.- Obligaciones relativas a las disposiciones en materia fiscal, laboral, social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de España y en particular las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

23ª.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. En el presente pliego no se contemplan modificaciones del contrato.

24ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

No se admite la cesión ni la subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

25ª.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general en la normativa contractual de aplicación, el Ayuntamiento de Murchante ostentará las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes que resulten necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.
- b) La inspección de la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará por el Coordinador Deportivo, que dará cuenta a la unidad gestora y, en su caso, al órgano de contratación, pudiendo:
 - Dictar instrucciones al adjudicatario, si fuera preciso, para una eficaz prestación del servicio. Si estas instrucciones fueran comunicadas por escrito tendrán el carácter de obligado cumplimiento.
 - Proponer a la Alcaldía, previo apercibimiento al interesado, para que requiera al adjudicatario, la prestación del servicio de forma adecuada en el caso de que se observen deficiencias, respecto de las cuales se haya comunicado por escrito su subsanación y ésta no se hubiera realizado.
- c) El órgano de contratación tendrá siempre las prerrogativas de dirigir el servicio, interpretar lo convenido, modificar la prestación objeto del contrato según las conveniencias del servicio y suspender la ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, al adjudicatario los daños y perjuicios ocasionados en los términos establecidos en la normativa foral de contratos públicos.
- d) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra, según se establece en la cláusula 27 del presente pliego.





25.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Murchante: Además de las establecidas en la normativa vigente en la materia, corresponde al Ayuntamiento de Murchante: Poner a disposición del contratista las instalaciones en las que se va a desarrollar el objeto del contrato con el mobiliario, equipamiento, material y demás enseres y utensilios en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas. Con carácter previo se elaborará el inventario de las mismas, cuya copia formará parte del contrato.

Si el adjudicatario desea incorporar algún tipo de material, enseres, mobiliario, etc., al inventario de la instalación, además del recogido en el Anexo de este pliego, deberá solicitarlo previamente y por escrito al Ayuntamiento y este deberá proceder a su aprobación.

26ª.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las establecidas en la normativa contractual de aplicación, y en la cláusula 1ª del presente pliego tendrá las siguientes:

- Cumplir el contrato en los términos indicados en el presente pliego, que incluye las condiciones técnicas, y en su propia oferta.
- Prestar los servicios objeto del contrato con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones debidas.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, salvo que el daño se haya producido por causas imputables al Ayuntamiento de Murchante.
- Indemnizar los daños y perjuicios ocasionados en los bienes y/o instalaciones objeto del contrato (mobiliario, materiales e instalaciones), así como de los daños que se ocasionen a los usuarios del servicio por causas imputables al adjudicatario.
- El adjudicatario deberá contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender a la ejecución de las labores que forman parte del objeto del contrato.
- El adjudicatario designará la persona responsable que sea interlocutora, ante la unidad gestora y ante el Coordinador Deportivo del Ayuntamiento de Murchante, para resolver los aspectos e incidencias que surjan durante la ejecución del contrato. A tal efecto, facilitará un número de teléfono de contacto y sus datos de identificación.
- El adjudicatario deberá cumplir las normas de prevención de riesgos laborales, estableciendo el protocolo que se exige en la normativa vigente en la materia.
- Serán por cuenta de adjudicatario todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los servicios que forman parte del objeto del contrato (entre ellos, coste del personal necesario, vestuario del personal, seguros, desplazamientos, y cualquier otro necesario para la buena ejecución del contrato), además de todos los gastos establecidos en la cláusula 1.4 del presente pliego que son por cuenta del adjudicatario.
- Será por cuenta del adjudicatario cualquier daño ocasionado, en los bienes de las instalaciones o de los usuarios del servicio, como consecuencia de la negligencia por acción y omisión de los trabajadores de la empresa adjudicataria, y por el mal uso de los productos y elementos utilizados para la ejecución del contrato.
- Deberá cumplir la normativa foral y estatal vigente de aplicación para este tipo de establecimientos.

27ª.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

27.1.- Aplicación de penalidades.





Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato así como otros incumplimientos implicará la imposición de las penalidades contempladas en el presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP.

Además, si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se consideran incumplimientos leves: Se considerarán leves, aquellos que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de los servicios objeto del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni conlleven peligro a personas, animales o cosas, ni causen molestias a los usuarios siempre que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su calificación como graves.

Entre otras serán incumplimientos leves las siguientes:

- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La falta de respeto a los usuarios por parte del personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- Incumplimientos graves: Son clasificados como graves aquellos incumplimientos que como consecuencia de la ejecución del contrato y de las exigencias contractuales, puedan ocasionar daño a la prestación del servicio y/o a los usuarios, entre ellas:

- La existencia de dos incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- La ejecución defectuosa del contrato.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.





- La omisión de las medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad de las instalaciones.
- La ausencia de limpieza de los baños, vestuarios y wc.
- Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de instalaciones, siempre que afecte al funcionamiento ordinario del servicio.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- Incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
- La actuación del adjudicatario o del personal afecto al servicio que dé lugar a la depreciación de las instalaciones.
- El trato vejatorio a los usuarios, salvo que reuniese tales características que se clasificara como infracción muy grave.
- El uso anormal del servicio público concedido así como el ejercicio de una actividad no autorizada en las dependencias del bar objeto del presente contrato.
- La suspensión en la prestación objeto del contrato entre uno y tres días.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios al Ayuntamiento de Murchante o a terceros.

- **Incumplimientos muy graves:** Se considerarán incumplimientos muy graves del adjudicatario en el desarrollo de la prestación, con carácter general todos los incumplimientos que ocasionen un perjuicio muy grave al servicio objeto del contrato y, en concreto, las siguientes acciones u omisiones:

- La reiteración por una sola vez de cualquier incumplimiento grave.
- El abandono o paralización del servicio sin causa justificable, durante más de tres días.
- La presentación de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- El incumplimiento de la prohibición de subcontratar establecida en el presente pliego.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la garantía definitiva.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

Por cada retraso o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral de Contratos Públicos:





- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser penalizado con una cuantía de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser penalizado con una cuantía de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser penalizado, con una cuantía de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse al contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse, además de por alguna de las causas de resolución de los contratos señaladas en los artículos 160 y 225 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por las siguientes, con la consiguiente pérdida de la fianza:

1. Omisión y/o dejadez en la limpieza del local, u otro tipo de incidencia sanitaria.
2. La falta de pago del precio de la adjudicación, según prorrata mensual, de dos cuotas mensuales.
3. La no apertura del local en el horario establecido.
4. El uso del local para actos que infrinjan las leyes.
5. El desarrollo de actividades que no formen parte del objeto del contrato y no cuenten con la conformidad del Ayuntamiento de Murchante.
6. La incorrecta explotación del servicio según contratación.

29ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses, a contar desde la finalización del contrato para la devolución de la garantía definitiva.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, y comprobado por la unidad gestora tanto que los servicios se han prestado correctamente, sin producirse daño alguno a las instalaciones ni a los usuarios, como que las instalaciones quedan perfectamente limpias y en buen estado, así como que el inventario es el entregado, comenzará a contar el plazo de garantía para la devolución, en su caso de la misma.

Se suscribirá, por la unidad gestora del contrato y por el contratista, Acta de conformidad formal de que las instalaciones se reciben en las debidas condiciones y de que el contrato se ha ejecutado correctamente, fecha a partir de la cual comenzará a contar el plazo de garantía de un año, cumplido el cual satisfactoriamente y sin ninguna responsabilidad del contratista, procederá la devolución de la garantía definitiva depositada en garantía de la buena ejecución del contrato.





Si las instalaciones no se encuentran en las debidas condiciones o el contrato no se ha ejecutado correctamente se hará constar igualmente y la indemnización por daños y perjuicios, en su caso, se descontará del importe de la garantía definitiva expresada.

30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, y se rige por el presente pliego regulador, y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en la parte que resulte de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/UE y demás normativa aplicable.

El presente pliego y la oferta del adjudicatario revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual el inventario, la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

31ª.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Murchante autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.





- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

32ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Murchante.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c. del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello, podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica de la entidad (trámites protección de datos) o en la dirección del delegado de protección de datos dpd@murchante.com.

Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@murchante.com.

33ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.





ANEXOS

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO BAR COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL TEMPORADA PISCINAS 2024.

Don/doña

.....
 DNI/NIF..... con domicilio a efectos de notificación en C.P , localidad , teléfonos..... , fax , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos , en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres-archivos electrónicos:

- SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas.”
- SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En....., a de de 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Información Básica de Protección de Datos. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Murchante. **Finalidad:** Gestión del expediente de contratación y ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la **información adicional** que está disponible en la base 32ª del Pliego de cláusulas administrativas.

Cód. Validación: A307K266M54KEDDDW6R22FYEE
 Verificación: <https://sede.murchante.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA CONTRATACIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO BAR COMPLEJO MUNICIPAL TEMPORADA PISCINAS 2024.

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____
teléfonos, _____, correo electrónico _____

, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____

CIF _____

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y que el firmante ostenta la debida representación, reuniendo las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- Que reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigidos en el presente pliego.
- Que no está incurso/ que la entidad por mí representada, no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la LeyForal 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los establecidos en el pliego que rige la contratación.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que cuenta/que no cuenta (táchese lo que no proceda) con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de recursos, en su caso.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En....., a dede 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES





ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

- CONTRATACIÓN GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO BAR COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL TEMPORADA PISCINAS 2024.

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
 con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____
 Teléfonos _____, correo electrónico _____

en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____

CIF _____
 se compromete a prestar los servicios objeto del contrato de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

- **Oferta económica:**

 (consignar en número y letra) IVA excluido.
- Aportación/acreditación **Cursos/formación:**
- Aportación y acreditación **mejoras:** por importe de (consignar en número y letra) IVA excluido.

En, a de de 2024.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Información Básica de Protección de Datos. Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Murchante. **Finalidad:** Gestión del expediente de contratación y ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la **información adicional** que está disponible en la base 32 del Pliego de cláusulas administrativas.

El presente pliego, que consta de veintisiete páginas, junto con el plano y el inventario de la instalación (que constan de tres páginas), se aprueba mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de dos mil veinticuatro.

En Murchante, a 26 de abril de dos mil veinticuatro.

El Alcalde-Presidente.

La Secretaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A39TK4W6M54KEDDDW6R22FYEE
 Verificación: https://murchante.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublica

